

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 13

281

CONTRATO N° 78 - DEL 22 ABR 2020

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES, DESHUMIDIFICADORES Y LAVADORAS, DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA** – Propietario del Establecimiento de comercio denominado **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA**
CC. No. 10.540.114 de Popayán
NIT: 10540114-4
Dirección: Calle 18 Norte No. 8 N-36
Teléfono: 8230951 – 3155787110 - 8239776
correo electrónico: *electrosistemascauca@hotmail.com*
Ciudad.

VALOR CONTRATO: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 156.500.000.00). IVA INCLUIDO.**

PLAZO: El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de primer nivel entidad descentralizada del orden departamental, adscrita a la secretaria departamental de salud del cauca, creada mediante Decreto no. 0268 del 09 de abril del 2007, entidad identificada ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía no. 34.555.062 de Popayán – cauca, en calidad de gerente, nombrada mediante decreto no. 0687-03-2020 de fecha 31 de marzo de 2020 debidamente posesionada, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la ese, por una parte y por la otra, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, con cedula no. 10.540.114 de Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista hemos convenido celebrar la presente contrato, teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad, adoptado por resolución no.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.-** La Empresa Social del Estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 13

- 78 -

servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, Municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de nivel uno de atención y para ello se requiere contar con aires acondicionados, neveras, refrigeradores, deshumidificadores y lavadoras en óptimas condiciones de funcionamiento. 4.- EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su capítulo 8 al referirse a las Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud sección 1 Infraestructura Hospitalaria, en su artículo 2.5.3.8.1.1., señala: ...“Los siguientes artículos tienen por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales”. 5.- Acorde a ello, las entidades públicas están obligadas a realizar el mantenimiento Hospitalario a la dotación, para ello y en cumplimiento de la norma mencionada se elaboró el plan de mantenimiento vigencia 2020, donde se plasma el cronograma de actividades de la dotación; realizado de conformidad con los lineamientos de la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud. 6.- En la Entidad se encuentran instalados aires acondicionados, neveras, refrigeradores, deshumidificadores y lavadoras que por su normal uso y funcionamiento sufren desgaste en su maquinaria, estos equipos son utilizados para la conservación, estabilidad, durabilidad y adecuado almacenamiento de insumos, reactivos, medicamentos, muestras y para el lavado de ropa hospitalaria, la dotación mencionada se debe mantener en condiciones adecuadas de temperatura para el correcto funcionamiento de los servicios de laboratorio clínico, esterilización o central de materiales, vacunación, farmacia, sistemas de información, lavandería, etc. 7.- De acuerdo a la necesidad planteada la entidad no cuenta con el personal idóneo, herramientas, elementos e instrumentos para garantizar el mantenimiento de la dotación; para ello se hace necesario contratar el mantenimiento integral con persona natural o jurídica con la debida experiencia que preste el servicio para ejecutar el mantenimiento de aires acondicionados, neveras, refrigeradores, deshumidificadores y lavadoras de los puntos de atención adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 8.- En todo caso, el mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas, la renovación de los elementos dañados, entre otros. 9.- Por último, cabe mencionar que la necesidad planteada se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del 2020 y es concordante, con los objetivos y meta establecidas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la actual vigencia, encaminados finalmente en pro del mejoramiento continuo en la prestación de nuestros servicios. 10.- Que según Invitación de Menor Cuantía No. 011 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 11. Que el oferente **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, con cedula no. 10.540.114 de Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, con cedula no. 10.540.114 de Popayán – Cauca, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. 12. De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES,

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8533000

esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 13

- 78 -

DESHUMIDIFICADORES Y LAVADORAS, DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E **SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 156.500.000.00)**. IVA INCLUIDO, conforme a la propuesta presentada por el contratista y hace parte integral del presente contrato, la cual presenta los siguientes valores:

AIRES A CONDICIONADOS				
ITEM	PUNTO DE ATENCION	CANT.	MARCA	MODELO /REFERENCIA
1	MARIA OCCIDENTE	1	MABE	ASM09AB10
2	MARIA OCCIDENTE	1	CONFORFRESH	KFR-3220G/P1
3	MARIA OCCIDENTE	1	CONFORFRESH	KFR-2520GM/P1
4	MARIA OCCIDENTE	1	CONFORFRESH	KFR-3220GM/P1
5	MARIA OCCIDENTE	1	CONFORFRESH	KFR-3220GW/P1
6	MARIA OCCIDENTE	1	CONFORFRESH	NO REGISTRA
7	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
8	SUR OCCIDENTE	2	LG	NO REGISTRA
9	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
10	SUR OCCIDENTE	2	LG	NO REGISTRA
11	SUR OCCIDENTE	2	LG	NO REGISTRA
12	SUR OCCIDENTE	2	LG	NO REGISTRA
13	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
14	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
15	SUR OCCIDENTE	2	LG	NO REGISTRA
16	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
17	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
18	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
19	SUR OCCIDENTE	2	LG	NO REGISTRA
20	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
21	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
22	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
23	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
24	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
25	SUR OCCIDENTE	1	LG	NO REGISTRA
26	C.S.BELLO HORIZONTE	1	LG	NO REGISTRA
27	C.S.BELLO HORIZONTE	1	LG	NO REGISTRA
28	C.S.BELLO HORIZONTE	1	LG	NO REGISTRA
29	CALDONO	1	MABE	ASM09ABIO
30	CALDONO	1	SAMSUNG	A518TUBCN
31	CALDONO	1	MABE	ASM09ABIO
32	CALDONO	1	MABE	ASM09ABIO
33	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
34	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
35	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
36	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
37	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
38	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
39	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
40	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
41	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
42	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
43	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
44	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
45	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
46	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
47	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
48	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
			SAMSUNG	AR24JRFNNWKX



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 13

- 78 -

AIRES A CONDICIONADOS				
49	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
50	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
51	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
52	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
53	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
54	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
55	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
56	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
57	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
58	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
59	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
60	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
61	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
62	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
63	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
64	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
65	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
66	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
67	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
68	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR18JRFNNWKX
69	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
70	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
71	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
72	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
73	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
74	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
75	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
76	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
77	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
78	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
79	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
80	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
81	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
82	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
83	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
84	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR12JRFNNWKX
85	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR09JRFNNWKX
86	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
87	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
88	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
89	HOSPITAL PIAMONTE	1	SAMSUNG	AR24JRFNNWKX
TOTAL		95		103,000,000

NEVERAS				
ITEM	PUNTO DE ATENCION	CANT	MARCA	MODELO /REFERENCIA
1	C.S BELLO HORIZONTE	1	HACEB	NEV AS 87L CE 1P PL
2	C.S BELLO HORIZONTE	2	SUPER NORTICO	No Registra
3	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	1	CHALLENGER	CR 233
4	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	1	HACEB	N9-1L
5	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	1	HACEB	87L
6	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	2	HACEB	N8D
7	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	1	MABE	RML267YJCESO
8	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	1	HACEB	NE-5
9	C.S SUR OCCIDENTE	1	HACEB	No Registra
10	C.S 31 DE MARZO	1	HACEB	N8D

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E.</p> <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 5 de 13

- 78 -

11	C.S ALUD 31 DE MARZO	1	CHALLENGER	CR233 GRIS
12	C.S SURORIENTE	1	PHILIPS	ST-908
13	C.S LUD SURORIENTE	1	ICASA	NF12C
14	C.S SALUD SURORIENTE	1	CHALLENGER	No Registra
15	C.S DE PUEBLILLO	1	CENTRALES	HERVAL
16	C.S LOMA DE LA VIRGEN	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA
17	PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO	1	HACEB	NEV AS 320L SE 2P BL
18	PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA
19	C.S PANIQUITA	1	LG	No Registra
20	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	ICASA	No Registra
21	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	INVERA	No Registra
22	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	HACEB	D36BZ
23	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	HACEB	L92101276
24	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	CENTRALES	AE13434-16 HP. 110V
25	HOSPITAL COCONUCO	1	PHILIPS	No Registra
26	HOSPITAL COCONUCO	1	HACEB	N10-1Lsort
27	HOSPITAL COCONUCO	1	HACEB	N10
28	HOSPITAL COCONUCO	1	HACEB	No Registra
28	HOSPITAL COCONUCO	1	HACEB	No Registra
29	HOSPITAL COCONUCO	1	PHILIPS	No Registra
30	PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO	1	CHALLENGER	CR 233
31	PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO	1	PHILIPS	N.R
32	PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO	1	HACEB	NE-9
33	PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO	1	AFFAT	RS-10A
34	C.S DE SIBERIA	1	HACEB	N.R
35	C.S PESCADOR	1	LG	6C-1325
36	PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE	1	DAEWO	FR 146B1RNB
37	PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE	1	HACEB	12 pie
38	PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE	1	TERMOKLIMER	No Registra
TOTAL		41		23,900,000

REFRIGERADORES				
ITEM	PUNTO DE ATENCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO /REFERENCIA
1	C.S. BELLO HORIZONTE	1	VEST FROST	MK 304
2	HOSPITAL MARIA OCCIDENTE	1	VESTFROST	MK 304
3	C.S. SUR OCCIDENTE	1	VESTFROST	MK 304
4	C.S SUR OCCIDENTE	1	VEST FROST	MK 304
5	C.S SUR OCCIDENTE	1	ULTRA-LAB	ULTRA-LAB XX1-01
6	C.S LUD SUR OCCIDENTE	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA
7	C.S LUD 31 DE MARZO	1	VESTFROST	MK 304
8	C.S SALUD SUR ORIENTE	1	VESTFROST	MK 304
9	C.S LOMA DE LA VIRGEN	1	VESTFROST	MK 304
10	HOSPITAL TOTORO	1	VEST FROST	MK304
11	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	VEST FROST	MK304
12	PUNTO DE ATENCIÓN PURACE	1	INVERA	NO REGISTRA
13	PUNTO COCONUCO	1	INVERA	NO REGISTRA
14	HOSPITAL COCONUCO	1	VEST FROST	MK304
15	C.S SANTA LETICIA	1	CHALLENGER	CR-233. SERIE 080828-00443
16	P.DE ATENCIÓN CALDONO	1	VESTFROST	MK144
17	P. DE ATENCIÓN CALDONO	1	VESTFROST	MK074
18	P. DE ATENCIÓN CALDONO	1	BIOMEDICAL	NO REGISTRA
19	P.DE ATENCIÓN PIAMONTE	1	UNICEF	DENMARK
20	P. DE ATENCIÓN PIAMONTE	1	VEST FROST	VLS 054
21	P. DE ATENCIÓN PIAMONTE	1	VEST FROST	VLS 052
TOTAL		21		17.401.300



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

- 7 8

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 13

DESHUMIFICADORES				
ITEM	PUNTO DE ATENCION	CANT.	MARCA	MODELO /REFERENCIA
1	URGENCIAS SAN IGNACIO	1	BIONAIRE	BD20 LA012
2	BODEGA	1	BIONAIRE	BD20 LA012
3	BODEGA	1	BIONAIRE	BD20 LA012
4	BODEGA	1	BIONAIRE	BD20 LA012
5	C.S 31 DE MARZO	1	BIONAIRE	BD20 LA012
6	C.S SURORIENTE	1	BIONAIRE	BD20 LA012
7	HOSPITAL TOTORO	1	BIONAIRE	BD20 LA012
8	HOSPITAL TOTORO	1	BIONAIRE	BD20 LA012
9	HOSPITAL TOTORO	1	BIONAIRE	BD20 LA012
10	HOSPITAL TOTORO	1	BIONAIRE	BD20 LA012
11	HOSPITAL PURACE	1	BIONAIRE	BD20 LA012
12	HOSPITAL PURACE	2	BIONAIRE	BD20 LA012
13	HOSPITAL COCONUCO	2	BIONAIRE	BD20 LA012
TOTAL		15		4,200,000

LAVADORAS				
No	PUNTO DE ATENCION	CANT	MARCA	MODELO
1	PUEBLILLO	1	GL	NO REGISTRA
2	HOSPITAL TOTORO	1	GL	NO REGISTRA
3	PUNTO DE ATENCION PURACE	1	MABE	LMA1060LE
4	HOSPITAL COCONUCO	1	LG	WF-T1503
5	HOSPITAL CALDONO	1	MABE	LMH19589ZGG
6	CENTRO DE SALUD SIBERIA	1	LG	WF-T1106TP
7	CENTRO DE PESCADOR	1	LG	LG
8	HOSPITAL PIAMONTE	1	HACEB	LAVAS520
9	C.S MIRAFLOR	1	HACEB	LAVAS520
TOTAL		26		4,498.700

PARAGRAFO: REPUESTOS MINIMOS: conforme la descripción técnica detallada en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista, se presentan a continuación los valores ofertados para los repuestos mínimos:

REPUESTOS MINIMOS				
ITEM No	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR
1	CARGA DE REFRIGERANTE	UND	90	2,700,000
2	CONTROL DE TEMPERATURA DE REFRIGERADOR	UND	2	300,000
3	UNIDAD PARA REFRIGERADOR	UND	1	460,000
4	FILTRO SECADOR	UND	1	40,000
TOTAL			94	3,500,000
GRAN TOTAL				156,500,000

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará al contratista en pagos parciales de acuerdo al informe de actividades programadas y ejecutadas que efectuó en cumplimiento del objeto del contrato por los servicios prestados acorde a la presentación de la factura, que deberá incluir el detalle del mantenimiento realizado y repuestos utilizados acorde al precio y relación presentada en su oferta, avalados o autorizados previamente por el supervisor del proceso, adicionalmente deberá anexar la constancia de recibido a satisfacción por el supervisor designado. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 7 de 13

- 7 8 -

Popayán E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades contractuales: **1.-** Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones según corresponda, así como en la propuesta presentada. **2.-** Realizar mantenimiento de 89 aires acondicionados, 39 neveras, 20 refrigeradores, 13 deshumidificadores y 9 lavadoras. **3.-** Realizar tres visitas de mantenimiento objeto de la presente contratación. **4.-** Ejecutar el cronograma de mantenimiento preventivo en las fechas y lugares establecidos, no se admiten modificaciones sin previa autorización del subproceso de tecnología. **5.-** Formato de acuerdo a lo establecido en la manual del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y al mismo tiempo debe contener logo y datos de la empresa formato que debe entregar el contratista debidamente diligenciado y firmado por el coordinador y el auxiliar de cada punto de atención. **6.-** Las maquinas, las herramientas y los equipos o instrumentos de diagnóstico, medición y reparación, el personal y sus gastos de sostenimiento en cada uno de las sedes de la E.S.E, el transporte, la papelería y demás recursos requeridos para el mantenimiento integral estarán a cargo del contratista. **7.-** Presentar al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes siguiente los reportes de mantenimiento, relacionando las actividades realizadas, novedades presentadas como equipos dados de baja, repuestos, insumos entregados y/o recomendaciones adicionales. **8.-** Entregar descripción técnica detallada de repuestos de los equipos que lo requieran. **9.-** Emitir los conceptos técnicos de los equipos que por obsolescencia y/o por desgaste se deben dar de baja de los diferentes puntos de atención adscritos a la ESE. **10.-** Todo mantenimiento correctivo debe ser reportado una vez terminado al profesional de apoyo al subproceso Gestión Tecnológica, de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, por medio físico o electrónico para verificar su cumplimiento y calidad del servicio. **11.-** Se debe brindar repuesta oportuna, con el ánimo de realizar la atención adecuada según se presenten los llamados a correctivos. la (s) persona (s) encargada (s), deberá (n) estar atento (s) al llamado que se realice del número telefónico que asigne el subproceso de gestión de tecnología. Se debe dar respuesta a las solicitudes por correctivos requeridas para los apoyo con una respuesta presencial en el hospital y/o centro requirente de máximo 3 horas para casos prioritarios en Popayán y para municipios aledaños un máximo de 12 horas y para el caso de Piamonte un plazo de 22 horas. Para casos regulares en los hospitales y centros de Popayán la atención se debe dar en un máximo de 7 horas y para los demás municipios de máximo 24 horas. **12.-** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual, contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. Garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en la prestación del servicio. **13.-** No ceder ni subcontratar los servicios del objeto del contrato, con persona natural o jurídica sin que media previa autorización expresa y por escrito por parte de la E.S.E Popayán. **14.-** Durante la ejecución del servicio el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que ha sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control. **15.-** Los repuestos mínimos que suministre el proveedor deben ser nuevos, la E.S.E Popayán se reserva el derecho de rechazar aquellos que a su juicio no cumplan con los requerimientos de calidad. **16.-** Garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en la prestación del servicio. **17.-** Emplear personal debidamente capacitado y certificado en trabajo en Alturas, y en sitios confinados carnetizado y uniformado, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar. **18.-** El contratista deberá dotar al personal de los elementos de protección personal y seguridad tales como: overol, botas o zapatos especiales, tapabocas, casco, guantes, linterna, cinturones de seguridad y elementos necesarios para trabajo en alturas. **19.-** La E.S.E Popayán reserva los derechos para hacer modificaciones a las cantidades y en los ítems a contratar sin que estos superen el valor contratado. **20.-** El contratista se obliga dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato allegar las garantías requeridas por la entidad, so pena de iniciar el trámite de incumplimiento, de igual forma dentro de este término y previa presentación de las garantías, el contratista y el supervisor del contrato suscribirán el acta de inicio, de no ser así se dejará constancia del hecho. **21-** El contratista sumirá los elementos de protección necesarios para prevenir el contagio por COVID-19 del personal a cargo para el desarrollo del objeto

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 8 de 13

- 7 8 -

contratado. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener estricta reserva de la información que la E.S.E. conozca con ocasión de sus actividades. 2. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con su equipo de trabajo de la E.S.E. 3. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. 4.- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral del personal utilizado para la ejecución del presente contrato 5. El contratista se obliga al cumplimiento del pago de todos los dividendos, excedentes, salarios prestaciones sociales y aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales de conformidad y en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes, a los cuales esté obligado frente a su relación con el personal y en general con toda persona que asocie o vincule con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de la presente orden. **CUARTA OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYÁN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suministrará información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 102 de fecha 10 de Marzo de 2020, Código: 2010200-1-2, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Dotación – código 2010100-1-2, código Mantenimiento Hospitalario Repuestos. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, NI SUS TRABAJADORES, NI SUS COLABORADORES, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 9 de 13

- 7 8 - -

entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán y Manual de Contratación, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea

M

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 10 de 13

- 7 8 -

enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, con Cedula No. 10.540.114 de Popayán – Cauca, Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectúe a través del correo electrónico (**electrosistemascauca@hotmail.com**), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 11 de 13

286

- 7 8 -

presente contrato con plena autonomía de su parte, técnica y administrativa, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art 64 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007 y el 86 de la ley 1474 de 2011 **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52 y Art 64 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 80 de 1993, Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan,



34

	<h1>JURIDICA</h1>	FGL-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 12 de 13

- 7 8 -

complementan, aclaran y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **c.- Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d.- Garantía de seriedad de oferta.-** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta presentada. Las condiciones de la garantía se establecerán en la invitación. Tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, el retiro de la oferta antes de la adjudicación, la no suscripción del contrato sin justa causa por el adjudicatario. **e. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.-** Se exige en los contratos de obra o en aquellos contratos, que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las



	<p>JURIDICA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">- 7 8 - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 13 de 13

circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá Informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, a los **22 ABR 2020**

Por la ESE

Por el Contratista

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

DIEGO DARÍO CASTRO ZÚNIGA
Propietario Establecimiento de comercio ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA
Contratista

Proyectó: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Revisó: Seveling Alicia Lugo. – Abogada apoyo Contratación